

# Taller n° 3: Responsabilidad Objetiva en el ordenamiento jurídico chileno

Regina Ingrid Díaz Tolosa



# *Objetivos del estudio*

**1. ¿Cuál es el fundamento de la responsabilidad civil en el ordenamiento jurídico chileno?**

**2. ¿Cómo se ha ido objetivando el sistema?**

# Fundamento de la responsabilidad civil en el ordenamiento jurídico chileno



- **Fundamento subjetivo = eje principal del sistema.**  
**Principio clásico : “no hay responsabilidad sin culpa”.**

(Art. 2329 CC: “por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparado por ésta”).

- **Fundamento objetivo = “todo daño debe ser reparado”.**

**Se prescinde conducta sujeto, se atiende exclusivamente daño producido.**

**Normas especiales carácter supletorio o complementario (regímenes sectoriales de responsabilidad objetiva no abrogan el régimen común del Código).**



# Responsabilidad Objetiva en el Código Civil: responsabilidad por el hecho de las cosas



- No es necesario acreditar la culpa.
- No permitido exonerarse por haber empleado la diligencia debida.

1. Daño causado por un animal fiero que no reporta utilidad:

“El daño causado por un animal fiero, de que no se reporta utilidad para la guarda o servicio de un predio, será siempre imputable al que lo tenga, y si alegare que no le fue posible evitar el daño, no será oído”. (Art. 2.327)

2. Daño causado por una cosa que se cae o arroja de la parte superior de un edificio:

“(…), es imputable a todas las personas que habitan la misma parte del edificio, y la indemnización se dividirá entre todas ellas; a menos que se pruebe que el hecho se debe a la culpa o mala intención de alguna persona exclusivamente, en cuyo caso será responsable esta sola.” (Art. 2.328)



# Responsabilidad objetivada en leyes complementarias



- **Características:**
  - Sectorial.
  - Moderado con formas de limitación de la responsabilidad:
    - \* Tarificación o limitación del monto de la indemnización reclamable.
    - \* Seguros obligatorios.
    - \* Constitución de fondos de limitación de responsabilidad o de garantía.
    - \* Consideración de causas especiales de exoneración.
  - Responsabilidad por culpa: sistema subsidiario.
- **Grupos definatorios de sectores de daños**
  1. En la empresa, como actividad productiva organizada.
  2. En actividades que se relacionan con cosas naturalmente peligrosas.

# Sectores de daños



## **1. En la empresa, como actividad productiva organizada**

**a) Accidentes laborales.**

**b) Contaminación: Ley sobre Protección Agrícola, Ley de Seguridad Nuclear, Ley que Crea un Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, Ley de Navegación (daños causados por derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas en el mar).**

**c) Actividad empresas y servicios públicos.**

**d) Transporte marítimo, aéreo y terrestre.**

## **2. En actividades relacionadas con cosas naturalmente peligrosas**

**a) Vehículos motorizados.**

**b) Aeronaves.**

**c) Obras de construcción.**



# Conclusiones



## 1. ¿Cuál es el fundamento de la responsabilidad civil en el ordenamiento jurídico chileno?

Eje principal del sistema fundamento subjetivo: “no hay responsabilidad sin culpa”.

## 2. ¿Cómo se ha ido objetivando el sistema?

- Morigeración responsabilidad subjetiva a través de las presunciones de culpa.

- Existen microsistemas normativos con fundamento objetivo (No es necesario acreditar la culpa; No permitido exonerarse por haber empleado la diligencia debida), **Carácter supletorio o complementario, no abrogan el sistema subjetivo, el cual siempre permanece en forma subsidiaria.**

